

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de abril de 2001

**relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile por el que se añade un Protocolo relativo a la asistencia mutua administrativa en materia de aduanas al Acuerdo marco de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra**

(2001/473/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular su artículo 133 en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con el fin de hacer posible la asistencia mutua administrativa entre ambas Partes en el ámbito aduanero, tal como se prevé en el apartado 3 del artículo 7 del Acuerdo marco de cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra <sup>(1)</sup>, parece necesario añadir un Protocolo a dicho Acuerdo.
- (2) A tal efecto se han celebrado negociaciones con Chile, que han dado lugar a un Acuerdo en forma de Canje de Notas cuya aprobación redunda en beneficio de la Comunidad.

DECIDE:

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República de Chile por el que se añade un Protocolo relativo a

la asistencia mutua administrativa en materia de aduanas al Acuerdo marco de cooperación.

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a las personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad <sup>(2)</sup>.

*Artículo 3*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Comunidad, a la notificación prevista por el Acuerdo en forma de Canje de Notas.

Hecho en Luxemburgo, el 4 de abril de 2001.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

B. ROSENGREN

<sup>(1)</sup> DO L 42 de 16.2.1999, p. 46.

<sup>(2)</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar la fecha de entrada en vigor del Protocolo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.